



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 549

SANTA MARTA, MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL TRECE (2013)

Que mediante formulario radicado en esta Corporación bajo el consecutivo interno No. 2934 del 23 de Mayo de 2013, el Dr. LUIS MIGUEL COTES HABEYCH, en su condición de Gobernador del Departamento del Magdalena, presenta solicitud de Permiso de Investigación Científica, para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración y Manejo de Ciénagas del Departamento del Magdalena, que permita la identificación de necesidades y oportunidades para el diseño de proyectos productivos que mejoren la calidad de vida de las comunidades aledañas dentro de un marco de desarrollo sustentable, ofreciendo la información básica para establecer soluciones viables y eficaces a la problemática ambiental.

Que el proyecto se denomina "INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE CIENAGAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COLOMBIA" financiado en un 96,5% por el Sistema General de Regalías – Fondo de Ciencia y Tecnología del Departamento del Magdalena, con contrapartidas de la Universidad del Atlántico, Fundación FUPARCIS y Recursos propios de la Gobernación. El tiempo de ejecución del proyecto de investigación corresponde a treinta y seis meses (36) meses, con fechas provistas: iniciación Mayo 31 de 2013 y terminación Diciembre 31 de 2015.

Que anexa al formulario: la Copia de la Escritura Pública de Protocolización N°796 de fecha 02 de Abril de 2012, suscrita por la Notaría Primera del Circulo de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, copia del Acta de Posesión de fecha 14 de marzo de 2012, copia de la Credencial expedida por la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Cedula de Ciudadanía N°1.082.852.122 de Santa Marta y Libreta Militar del Dr. Luis Miguel Cotes Habeych.

Que de conformidad a la Decreto 309 de 2000 y la Resolución 068 de 2002, establece que las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.

Que el Decreto 309 de 2000, en concordancia con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para conocer de los trámites de investigación científica que se desarrollen en el área de su jurisdicción.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud y en consecuencia se designará un funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evalúe la solicitud incoada.

En consecuencia, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las facultades que le otorga la ley,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica, incoada por el doctor LUIS MIGUEL COTES HABEYCH, en su condición de Gobernador del Departamento del Magdalena, para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración y Manejo de Ciénagas del Departamento del Magdalena. Sin que tal admisión implique permiso o autorización alguna, y radíquese la misma bajo el expediente No.4190

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el inicio del trámite administrativo de permiso de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto denominado: "INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE CIENAGAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COLOMBIA" en cumplimiento con lo ordenado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 309 de 2000, Resolución 068 de 2002 y en consecuencia, la solicitud será evaluada técnicamente por un funcionario adscrito a ésta Subdirección, para lo cual realizará visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de ley establecidos en el artículo 9º del Decreto 309 de 2000 y el artículo 3º de la Resolución 068 de 2002 resaltando que conforme lo dispuesto en el mismo, CORPAMAG cuenta con un término no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud con el lleno de los requisitos legales, para otorgar o negar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El solicitante pagará a CORPAMAG el valor que corresponde por concepto de evaluación, conforme a las normas vigentes, el cual se determinará mediante acto administrativo. Adicionalmente, proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de la inspección ocular.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Dr. LUIS MIGUEL COTES HABEYCH, Gobernador del Departamento del Magdalena, o a su apoderado legalmente constituido.

J. J. J.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, a costa del peticionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La constancia de la misma deberá ser entregada a la Corporación con destino al expediente No. 4190, dentro de los cinco (5) días de surtida la publicación, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Maricruz Ferrer
Revisó: Sara Diazgranados
Expediente N°4190

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 14 NOV 2013 días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece (2.013), se notificó personalmente el señor (a) Felix Antonio Apino Acevedo en su condición de Apoderado Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.456.276 expedida en Santa Marta del contenido del auto No. 549 de fecha Veinticuatro (24) de Mayo Dos Mil Trece (2013). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

